

1581 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 13 MAY 2013

Visto, el expediente N° 0076839-2013 y demás documentos adjuntos en 12 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0191-2013-ED de fecha 05 de febrero del 2013, a **CESAR MENDOZA HERNANDEZ**, se le cesa por incapacidad permanente a partir del 23 de noviembre del 2012, a su vez se le abona el importe de S/. 876.72 por concepto de compensación por tiempo de servicios y de S/. 132.24 por concepto de 15 días de vacaciones trucas del año 2012, haciendo un total de S/. 1,008.96;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de Lima que obra en los antecedentes, se desprende que **CESAR MENDOZA HERNANDEZ**, falleció el 02 de febrero del 2013;

Que, conforme lo señala el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 018-79-PCM/INAP, de fecha 18 de diciembre de 1979, y el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 229-82-ED, de fecha 24 de marzo de 1982, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios cuando el servidor fallece en actividad, se deberá otorgar a los deudos previa presentación de la sucesión intestada;



Que, con expediente N° 0076839-2013, **Nancy Chuquihuanca Mendoza**, en su condición de madre de la menor Eva Elizabeth Lucila Mendoza Chuquichanca, hija del que en vida fue **CESAR MENDOZA HERNANDEZ**, solicita el pago de la parte proporcional de la compensación por tiempo de servicios del indicado servidor;

Que, con Acta de Sucesión Intestada de fecha 02 de abril del 2013, del Notario de Lima, Renzo Santiago Alberti Sierra, la misma que se encuentra registrada en la Partida 12986846 de los Registros Públicos de Lima, declara como herederos universales de quien en vida fue **CESAR MENDOZA HERNANDEZ** a su cónyuge **MARIA YOLANDA PEÑA ALBERCA VDA. DE MENDOZA** y a sus hijos **EVA ELIZABETH LUCILA MENDOZA CHUQUIHUANCA**, **CESAR BRYAN MENDOZA PEÑA** y **KEVYN KLEMENTH ADRYAN MENDOZA PEÑA**;

Que, es conveniente modificar la Resolución Jefatural N° 0191-2013-ED de fecha 05 de febrero del 2013, con respecto al abono de la compensación por tiempo de servicios y de los 15 días de las vacaciones trucas, debiendo ser considerados en los indicados beneficios las personas señaladas en la sucesión intestada adjunta;



Que, asimismo, para el caso de los menores **CESAR BRYAN MENDOZA PEÑA** y **KEVYN KLEMENTH ADRYAN MENDOZA PEÑA**, se abonará por intermedio de su señora madre **MARIA YOLANDA PEÑA ALBERCA VDA. DE MENDOZA** y para la menor **EVA ELIZABETH LUCILA MENDOZA CHUQUIHUANCA**, se abonará por intermedio de su señora madre **Nancy Chuquihuanca Mendoza**;

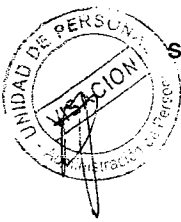
Que, el numeral 201.1 del artículo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión”; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución Jefatural N° 0191-2013-ED de fecha 05 de febrero del 2013, con relación al abono de la compensación por tiempo de servicios de (S/. 876.72) y de los 15 días de las vacaciones trucas de S/. (132.24), haciendo un total de (S/.1008.96), de quien en vida fue **CESAR MENDOZA HERNANDEZ**, debiendo ser distribuido dicho beneficio entre todos los herederos universales considerados en el Acta de Sucesión Intentada, quedando subsistente los demás extremos de la misma.

Artículo 2°.- ABONAR por única vez, la compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas, a favor de sus herederos universales:



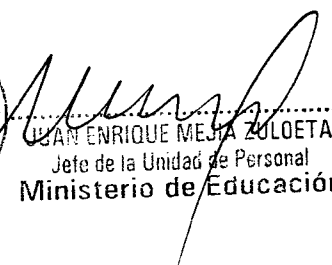
PEÑA ALBERCA, María Yolanda	252.24
MENDOZA PEÑA, César Bryan	252.24
MENDOZA PEÑA, Kevyn Klementh Adryan	252.24
MENDOZA CHUQUIHUANCA, Eva Elizabeth Lucila	252.24
	<u>S/. 1,008.96</u>

Artículo 3°.- La compensación por tiempo de servicios que corresponde abonar por única vez a los menores **César Bryan MENDOZA PEÑA** y **Kevyn Klementh Adryan MENDOZA PEÑA**, se efectuará por intermedio de su señora madre **María Yolanda PEÑA ALBERCA** y de la menor **Eva Elizabeth Lucila MENDOZA CHUQUIHUANCA** se efectuará por intermedio de su señora madre **Nancy CHUQUIHUANCA MENDOZA**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR a las Áreas de Escalafón y Título y de Planillas de la sede central del Ministerio de Educación e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación